

APRUEBA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CERAMICAS PIEZOELECTRICAS Y SUS RESPECTIVOS SENSORES DE POSICIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO ANR N° 011. "DYNAMICS OF GRANULAR MATERIALS, FROM MICROSCOPIC SCALE TO COLLECTIVE EFFECTS AT MACROSCOPIC SCALES"

SANTIAGO, 11.10.2011008745

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto ANR N° 011 "Dynamics of granular materials, from microscopic scale to collective effects at macroscopic scales", ejecutado por el Departamento de Física, fue necesario adquirir Cerámicas Piezoeléctricas y sus respectivos sensores de posición, que a continuación se indica, en el extranjero:

Bien o servicio	Monto	Proveedor	Dirección
- 1 Piezo Actuator FPSt150/7/20 M 14	\$4.790.376	Piezomechanik	Berg am Laim Str. 64 D-81673 Munich
- 1 Piezo Actuator FPSt150/7/80 M 14			
- 2 Position Sensing/ Strain Page			
- 1 Strain Gage Amplifier			
- 1 Piezo Power Amplifier			

b) Que, el Proyecto ANR N°011 "Dynamics of granular materials, from microscopic scale to collective effects at macroscopic scales", consiste en entender las propiedades de los materiales granulados en diferentes escalas y obtener piezas de información por medio de mediciones acústicas, debido a que la propagación del sonido dentro de la materia granular es muy sensible a la estructura de red de la fuerza y una vibración que, a su vez, es capaz de desencadenar un evento catastrófico.

c) Que, los bienes referidos debieron ser adquiridos directamente, debido a que los accesorios no se encuentran en Chile y se necesitan para el cumplimiento de hitos y plazos establecidos por el proyecto, ya que realizarlo por licitación pública, es causa de riesgo de lo establecido anteriormente.

d) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10, números 5 y 7 letra k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

e) Que, en este contexto, se hizo imprescindible efectuar la adquisición de Cerámicas Piezoeléctricas y sus respectivos sensores de posición señalado en el considerando a) fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor que cumple con los requisitos técnicos requeridos es extranjero y no se encuentra en el portal.

RESUELVO:

1.- Regularizase y autorizase la contratación directa de Piezomechanik, de nacionalidad Alemana, domiciliada en Berg am Laim Str. 64 D-81673 Munich, para la adquisición de Cerámicas Piezoeléctricas y sus respectivos sensores de posición señalado en el considerando a).

2.- Impútese el monto a la cuenta corriente N°74-0030846-7 del Banco Santander de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

3.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página www.chilecompra.cl a través de la remisión de la documentación al correo electrónico docencia@chilecompra.cl.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL